

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 12 de OCTUBRE de 2016 No. 66 Tomo CCCV

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito a favor de Ferrocarriles de Guatemala –FEGUA–, sobre dos fracciones de terreno, la primera, con un área de 9,142.70 metros cuadrados, por el plazo de diez años y la segunda, con un área de 10,532.23 metros cuadrados, por el plazo de dos años, que forman parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 4094, folio 94 del libro 2504 de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala.

Página 1

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Fundación de Especialidades Materno Infantil –FUNDAEMI–, sobre una fracción de terreno de 3,314.08 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 9a. avenida 7-01, zona 11, municipio y departamento de Guatemala.

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

CONSEJO DE ENSEÑANZA PRIVADA SUPERIOR

Tener por modificado el artículo 10 de los Estatutos de la Universidad Francisco Marroquín, en la forma resuelta por sus órganos correspondientes.

Página 4

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 2732-2015

Página 7

EXPEDIENTE 5631-2015

Página 11

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 19
- Nacionalidades	Página 19
- Líneas de Transporte	Página 19
- Disolución de Sociedad	Página 19
- Registro de Marcas	Página 19
- Títulos Supletorios	Página 19
- Edictos	Página 21
- Remates	Página 27
- Constituciones de Sociedad	Página 33
- Modificaciones de Sociedad	Página 34
- Convocatorias	Página 32, 34

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito a favor de Ferrocarriles de Guatemala –FEGUA–, sobre dos fracciones de terreno, la primera, con un área de 9,142.70 metros cuadrados, por el plazo de diez años y la segunda, con un área de 10,532.23 metros cuadrados, por el plazo de dos años, que forman parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 4094, folio 94 del libro 2504 de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 185-2016

Guatemala, 3 de octubre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente número 2016-33209, opinó de manera favorable respecto a la constitución del usufructo a título gratuito a favor de Ferrocarriles de Guatemala –FEGUA–, sobre dos fracciones de terreno, la primera con un área de 9,142.70 metros cuadrados, por el plazo de diez años y la segunda con un área de 10,532.23 metros cuadrados, por el plazo de dos años, ambas de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 4094, folio 94 del libro 2504 de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala, para el funcionamiento de sus instalaciones y que dicha entidad pueda percibir los frutos lícitos sobre las áreas otorgadas; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 704, 705 y 706 del Decreto Ley número 106, Código Civil.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito a favor de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-, sobre dos fracciones de terreno, la primera, con un área de 9,142.70 metros cuadrados, por el plazo de diez años y la segunda, con un área de 10,532.23 metros cuadrados, por el plazo de dos años, que forman parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central; bajo el número 4094, folio 94 del libro 2504 de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala, las cuales se detallan a continuación:

- 1) **POLÍGONO No. 1:** Fracción de terreno de 9,142.70 metros cuadrados, ubicada en la 18 calle entre 9ª. y 10ª. avenidas, zona 1, municipio y departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $97^{\circ}59'52.29''$ y distancia 37.05 metros, colinda con 18 calle; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $118^{\circ}52'15.92''$ y distancia 1.35 metros, colinda con intersección de la 18 calle y 10ª. avenida; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $164^{\circ}10'36.29''$ y distancia 1.28 metros, colinda con intersección de la 18 calle y 10ª. avenida; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $189^{\circ}46'40.46''$ y distancia 22.97 metros, colinda con 10ª. avenida; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $182^{\circ}44'20.31''$ y distancia 47.86 metros, colinda con 10ª. avenida; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $180^{\circ}3'46.68''$ y distancia 26.23 metros, colinda con 10ª. avenida; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $184^{\circ}59'59.82''$ y distancia 44.05 metros, colinda con 10ª. avenida; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $281^{\circ}53'39.06''$ y distancia 3.37 metros, colinda con Comedor Seguro; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut $190^{\circ}21'13.69''$ y distancia 2.12 metros, colinda con Comedor Seguro; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut $280^{\circ}21'13.69''$ y distancia 3.00 metros, colinda con Comedor Seguro; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut $190^{\circ}21'13.69''$ y distancia 5.73 metros, colinda con Comedor Seguro; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut $281^{\circ}5'59.02''$ y distancia 16.20 metros, colinda con Comedor Seguro; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut $191^{\circ}5'59.02''$ y distancia 7.00 metros, colinda con Comedor Seguro; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut $100^{\circ}13'44.56''$ y distancia 4.00 metros, colinda con Comedor Seguro; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut $190^{\circ}17'55.49''$ y distancia 59.74 metros, colinda con Comedor Seguro; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut $259^{\circ}5'29.47''$ y distancia 12.78 metros, colinda con polígono 2; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut $291^{\circ}46'55.36''$ y distancia 3.01 metros, colinda con Ferrovías; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut $13^{\circ}35'14.92''$ y distancia 8.21 metros, colinda con Ferrovías; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut $305^{\circ}14'45.13''$ y distancia 3.72 metros, colinda con Ferrovías; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut $323^{\circ}25'36.10''$ y distancia 4.27 metros, colinda con Ferrovías; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut $286^{\circ}56'26.70''$ y distancia 1.85 metros, colinda con Ferrovías; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut $281^{\circ}31'25.10''$ y distancia 3.82 metros, colinda con Ferrovías; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut $9^{\circ}44'50.19''$ y distancia 54.73 metros, colinda con Bodega Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Social; de la estación 23 al punto

observado 24 con azimut $279^{\circ}54'29.18''$ y distancia 18.49 metros, colinda con Bodega Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Social; de la estación 24 al punto observado 25 con azimut $286^{\circ}21'9.92''$ y distancia 0.30 metros, colinda con Bodega Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Social; de la estación 25 al punto observado 26 con azimut $9^{\circ}45'1.13''$ y distancia 5.44 metros, colinda con Bodega Ministerio de Finanzas Públicas; de la estación 26 al punto observado 27 con azimut $282^{\circ}56'14.54''$ y distancia 6.27 metros, colinda con Bodega Ministerio de Finanzas Públicas; de la estación 27 al punto observado 28 con azimut $13^{\circ}2'58.72''$ y distancia 32.66 metros, colinda con Parqueo Ministerio de Finanzas Públicas; de la estación 28 al punto observado 29 con azimut $107^{\circ}23'26.29''$ y distancia 14.87 metros, colinda con Plazuela Barrios y 9ª. avenida "A", 19 calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 29 al punto observado 0 con azimut $10^{\circ}30'57.28''$ y distancia 114.33 metros, colinda con 19 calle y Plazuela Barrios, 9ª. avenida "A" de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin A. Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107. El valor del inmueble otorgado en usufructo asciende a la cantidad de Q.16,025,598.84 y un valor total de construcciones de Q.27,302,621.52, haciendo un total de Q. 43,328,220.36, según resolución número 6168-2016 de fecha 13 de mayo de 2016 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles -DICABI- del Ministerio de Finanzas Públicas.

- 2) **POLÍGONO No. 2:** Fracción de terreno de 10,532.23 metros cuadrados, ubicada en la 18 calle entre 9ª. y 10ª. avenidas, zona 1, municipio y departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $79^{\circ}5'29.47''$ y distancia 12.78 metros, colinda con Polígono 1, parqueo; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $100^{\circ}2'27.16''$ y distancia 15.24 metros, colinda con Comedor Seguro; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $148^{\circ}57'41.72''$ y distancia 1.93 metros, colinda con Comedor Seguro; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $54^{\circ}7'36.77''$ y distancia 11.23 metros, colinda con Comedor Seguro; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $21^{\circ}10'58.14''$ y distancia 2.29 metros, colinda con Comedor Seguro; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $185^{\circ}27'5.95''$ y distancia 20.49 metros, colinda con 10ª. avenida; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $179^{\circ}11'13.05''$ y distancia 137.56 metros, colinda con 10ª. avenida; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $213^{\circ}9'43.73''$ y distancia 33.28 metros, colinda con derecho de vía, resto de finca matriz; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut $209^{\circ}1'11.02''$ y distancia 80.07 metros, colinda con derecho de vía, resto de finca matriz; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut $214^{\circ}44'38.84''$ y distancia 14.49 metros, colinda con derecho de vía, resto de finca matriz; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut $221^{\circ}34'37.45''$ y distancia 11.18 metros, colinda con derecho de vía, resto de finca matriz; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut $230^{\circ}20'39.55''$ y distancia 4.56 metros, colinda con derecho de vía, resto de finca matriz; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut $10^{\circ}50'5.23''$ y distancia 163.25 metros, colinda con Ferrovías; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut $279^{\circ}20'6.87''$ y distancia 9.03 metros, colinda con Ferrovías; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut $7^{\circ}18'15.41''$ y distancia 57.87 metros, colinda con Ferrovías; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut $332^{\circ}57'36.68''$ y distancia 1.87 metros, colinda con Ferrovías; y para cerrar el

polígono, de la estación 16 al punto observado 0 con azimut $10^{\circ}27'18.74''$ y distancia 52.18 metros, colinda con Ferrovías; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin A. Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107. El valor del inmueble otorgado en usufructo asciende a la cantidad de Q.18,461,208.71 y un valor total de construcciones de Q.6,142,183.04, haciendo un total de Q.24,603,391.75, según resolución número 6168-2016 de fecha 13 de mayo de 2016 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles -DICABI- del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública que formalice la constitución del usufructo a que se refiere el presente cuerpo legal, con la comparecencia del Interventor de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-, usufructo que debe operarse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. El derecho real que se otorga en el presente Acuerdo Gubernativo, se constituye bajo las condiciones siguientes:

- Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-, deberá utilizar el polígono 1, para el funcionamiento de sus instalaciones, y de los polígonos 1 y 2 percibir los frutos lícitos de dichas áreas.
- Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-, será responsable de la administración, mejoramiento, conservación, mantenimiento y buen uso de los inmuebles objeto del presente Acuerdo Gubernativo.
- Los plazos del usufructo empiezan a contar a partir de la fecha de su inscripción en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.
- Con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, o el incumplimiento de alguna de las condiciones en mención, se resolverá el mismo, volviendo las fracciones de terreno identificadas en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, a disposición del Estado de Guatemala, sin necesidad de acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan realizado a favor del inmueble sin derecho a compensación alguna. Para el efecto los inmuebles estarán sujetos a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega de las fracciones de terreno mediante el acta respectiva a Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-, y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Hector Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Guiberte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA